

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (N° 8.169)

Concejo Municipal:

Visto: La solicitud de la Asociación Civil Centro Comunitario San José Obrero.

Considerando: Que la Asociación Mutual San José Obrero ha tenido mediante Ordenanza 5.450 la cesión transitoria de los terrenos de propiedad municipal ubicados entre las calles Cochabamba, Servando Bayo, Pasco y Pascual Rosas; cuya descripción es la siguiente, según plano adjunto: Sector A: parte de la mayor área de la Sección 10°, S/M, Grafico 7; Sector B: parte de la mayor área de la Sección 10°, S/M, Grafico 6".

Que dicha Asociación utilizo esos terrenos para ofrecer guardería y jardín de infantes, comedor, cooperativa de consumo, atención medica y varias actividades que nuestra comunidad necesita, como deportes y recreación al aire libre.

Que la Asociación Civil Centro Comunitario San José Obrero continua las actividades iniciadas oportunamente por la mutual atento haber dejado de existir esta de conformidad a lo manifestado por el Sr. Ricardo Romero, como Presidente de dicha Asociación, en nota que se acompaña. El Padre Joaquín Núñez, quien llevo adelante aquella experiencia, notifica mediante nota que la Asociación Mutual ha sido reemplazada por la Asociación Civil Centro Comunitario San José Obrero, con iguales objetivos y actividades que la anterior, nota que también se acompaña al presente proyecto.

Que corresponde por tanto, dejar sin efecto la Ordenanza Nº 5.450 y poner en vigencia otra que reconozca la situación actual.

Por todo lo expuesto se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Articulo 1º.- Derogase la Ordenanza Nº 5.450.

Art. 2º.- Cédese a la **Asociación Civil Centro Comunitario San José Obrero** con personería jurídica en tramite Nº 14/91, el uso transitorio de los terrenos de propiedad municipal ubicados entre las calles Cochabamba, Servando Bayo, Pasco y Pascual Rosas; cuya descripción es la siguiente, según plano adjunto: Sector A: parte de la

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

mayor área de la Sección 10°, S/M, Grafico 7; Sector B: parte de la mayor área de la Sección 10°, S/M, Grafico 6".

- **Art. 3º.-** La presente cesión se efectuara con el fin de mantener el funcionamiento del centro comunitario que incluye guardería y jardín de infantes, comedor, cooperativa de consumo, atención medica y toda otra actividad que significa un servicio esencial a la comunidad, pudiéndose contar además, con actividades deportivas y recreativas a cielo abierto.
- **Art. 4º.-** Fijase un plazo de quince (15) días hábiles administrativos a partir de la notificación a dicha Asociación Civil para la suscripción del acta y convenio fijados en el articulo 3º de la Ordenanza 4841/90.
- **Art. 5°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos; publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 17 de mayo de 2007.-

Expte. N° 157.103-P-2007-C.M.